RESOLUCIÓN N° 2724/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/17 A LA FIRMA *"TRES J S.R.L."* PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES (ID Nº 320926).-

Ciudad del Este, 21 de febrero de 2017.-

VISTO: El Memorándum presentado por la Unidad Operativa de Contratación, la Resolución Nº 2323/I.M. "POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES (AD REFERÉNDUM 2017) ID Nº 320926, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES", así como las especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la pro forma de Contrato elaborados por la Unidad Operativa de Contratación de la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 642/2016 J.M., que a la vez autoriza el llamado, los Informes de la División Control Presupuestario, Auditoria Interna, el Dictamen Jurídico e informe de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes con sus respectivas propuestas comerciales las firmas: *"Automotive S.A.I.E", "Tres J S.R.L." y "Condor SACI".-*

Que, analizadas la propuesta presentada referente a la capacidad técnica, los aspectos legales, así como los requerimientos exigidos, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 2323/I.M., Art. 4º, eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, ***recomendando adjudicar en el Concurso de Ofertas Nº 04/17 para la "Adquisición de Lubricantes" a la firma "TRES J S.R.L." por la suma de Gs. 292.250.000 (Guaraníes doscientos noventa y dos millones doscientos cincuenta mil), por resultar la oferta conveniente a los intereses de la Institución Municipal***; recomendación a la que se adhieren *Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica Municipal* al momento emitir sus respectivos dictámenes,

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que, el costo estimativo de los bienes a ser adquiridos se encuentra entre los 2000 y los 10000 jornales mínimos diarios, *por lo que Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha obra a través del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes), *previa autorización pertinente de la Junta Municipal, en virtud a la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal"; LA QUE FUE OTORGADA A TRAVÉS DE LA PERTINENTE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO.* **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones**;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el ***Objeto de Gasto 360 30 001- "COMBUSTUBLES Y LUBRICANTES"*** *FFRP y en el* ***Objeto de Gasto 360 30 009- "COMBUSTUBLES Y LUBRICANTES" FF*** *Convenio Parques y Jardines*, al cual se podrá imputar dicha contratación.

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 2724 /I.M.

Art. 1°.- ADJUDICAR a la firma "***TRES J S.R.L***". *con RUC Nº 80080172, representada legalmente por el Sr. Miguel Araujo Guerin con C.I.Nº 624.125* por la suma de *Gs. 292.250.000 (Guaraníes doscientos noventa y dos millones doscientos cincuenta mil)* en la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/17 para la "Adquisición de Lubricantes" (ID Nº 320926), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y normativas concordantes de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para el servicio de referencia.-

Art. 3°.- DESIGNAR al Sr. VICENTE RODRÍGUEZ FLORENTIN, Jefe de Almacenes, la tarea de recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los servicios, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art.4 °.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la provisión de los materiales o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo que queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Lic. SANDRA McLEOD ZACARÍAS
Intendente Municipal

Junta Municipal de Ciudad del Este

PARAGUAY

RESOLUCIÓN N° 298/2017 J.M.-

POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO DISPUESTO POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL, POR RESOLUCIÓN Nº 3047/I.M. POR LA CUAL SE OPONE VETO TOTAL A LA RESOLUCIÓN Nº 138/17J.M., SANCIONADA POR LA JUNTA MUNICIPAL, "POR LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 2724/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 04/17, A LA FIRMA "TRES J S.R.L." PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES (ID Nº 320926).-

VISTO: El Mensaje Nº **153/I.M.** Por la cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 3047/I.M. por la cual se opone veto total a la Resolución Nº 138/17J.M. Sancionada por la Junta Municipal "POR LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 2724/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 04/17, A LA FIRMA "TRES J S.R.L." PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES (ID Nº 320926)"; **y,**

CONSIDERANDO: Que, se mantiene vigente los argumentos esgrimidos por la comisión y que fuera aceptada por la mayoría de los concejales presentes en la sesión de fecha 21 de marzo del cte. Año, en aquella SESION se ha dicho que..... el contrato fue adjudicado a la Empresa Tres J S.R.L., que presento la mayor oferta habiendo una diferencia de aproximadamente de Gs.108.920.500, en consecuencia se ha violado lo dispuesto en el art. 63 CRITERIO DE ADJUDICACION del decreto Nº 21.909/03 que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas.-

Teniendo en cuenta que el art. 42 de la Ley Orgánica Municipal *"La Junta Municipal podrá rechazar total a parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada"*, que se ha llevado a votación nominal dado el siguiente resultado por la aprobación del dictamen de la Comisión de Legislación, 7 votos de los Concejales María Portillo, Celso Miranda, Javier Bernal, Herminio Corvalan, Miguel Prieto, Juan C. Barreto y Teodoro Mercado y a favor del veto 3 votos de los Concejales Ing. Miguel Coronel, María Perla Rodríguez, y Alejandro Zacarías, no reuniéndose los votos requeridos, se acepta el veto; en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Mayo de 2017, según Acta Nº 070; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- ACEPTAR el veto dispuesto por la Intendencia Municipal por Resolución Nº **3047/I.M.** por la cual se opone veto total a la Resolución Nº 138/17J.M. Sancionada por la Junta Municipal "POR LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 2724/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 04/17, A LA FIRMA "TRES J S.R.L." PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES (ID Nº 320926)", se aprueba el veto por no reunir los votos requeridos por la ley 3966/2010 Orgánica Municipal para su rechazo, por lo que queda firme la Resolución Nº 2724/I.M.-

Art. 2º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veinte y tres días del mes de Mayo del año dos mil diez y siete.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario General J.M.

LIC. TEODORO ANIBAL MERCADO
Presidente J.M.

PJM /fde

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 298/2017 J.M

Ciudad del Este, 25 de mayo del 2017.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal